

**Acuerdo No.58**  
(de 15 de septiembre de 2016)

“Por el cual se modifica el Reglamento del Manejo de los Recursos Financieros de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá.”

LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 113, numeral 1, de la Ley No.19 de 11 de junio de 1997, la Junta de Relaciones Laborales tiene competencia privativa para establecer sus reglamentaciones.

Que la Junta de Relaciones Laborales aprobó mediante Acuerdo No.5 de 4 de abril de 2000, el Reglamento del Manejo de los Recursos Financieros de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá.

Que en el artículo 39 del precitado Acuerdo se estableció que:

“La depreciación de un bien mueble e inmueble se hará anualmente calculando el número de vida útil económica del bien depreciable y utilizando el método directo o de cálculo en línea recta, aplicando un 10% de porcentaje fijo sobre el valor del costo original”

Que de acuerdo al artículo 51 del Decreto Ejecutivo No.170 de 1993, la depreciación se determinará anualmente calculando el número de años de vida útil económica del bien depreciable, aplicando el método directo o cálculo en línea recta, el del valor decreciente o el de la suma de los dígitos de los años de vida útil.

Que el artículo 52 del precitado Decreto fue modificado mediante el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No.143 de 2005 y se estableció el mecanismo para el cálculo de la depreciación y que en ningún caso se permitirán vidas útiles económicas menores de tres (3) años para bienes muebles y treinta (30) años para bienes inmuebles.

Que los auditores externos han recomendado un replanteamiento del mecanismo de depreciación (años de vida útil) para los activos de la Junta, a fin de que sea más ventajoso y según la experiencia que se ha tenido anteriormente con los bienes de la Junta.

Que en ejercicio de la atribución que le confiere la precitada disposición legal, la Junta de Relaciones Laborales en reunión celebrada el día quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el artículo 39 del Reglamento del Manejo de los Recursos Financieros de la Junta de Relaciones Laborales así:

Artículo 39. La depreciación de un bien mueble e inmueble se hará anualmente calculando el número de vida útil económica del bien, utilizando el método directo o de cálculo en línea recta, aplicando un porcentaje fijo sobre el valor del costo original, así:

- |                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| a) Mobiliario de oficina       | Diez (10) años          |
| b) Equipo de Cómputo           | Cinco (5) años          |
| c) Otros equipos               | Cinco (5) años          |
| d) Vehículo                    | Seis años y medio (6.5) |
| e) Mejora propiedad arrendada: | Quince (15) años.       |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo regirá a partir de la vigencia fiscal 2017.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

---

Carlos Rubén Rosas R.  
Presidente

---

Jenny A. Cajar Coloma  
Secretaria Judicial Interina

Acuerdo No.58  
Por el cual se modifica el Reglamento del Manejo  
de los Recursos Financieros de la JRL-ACP  
15 de septiembre de 2016.